



Declarativo de pertenencia

Rad. 686893189001-2022-00122-00

Demandante: Pedro Agustín Camacho Ardila y Otros.

Demandados: Edmundo Sarmiento Gómez y Otros.

Al Despacho del Señor Juez, informando que el pasado 28/02/2024 se realizó emplazamiento a las PERSONA DESCONOCIDAS e INDETERMINADAS que puedan tener interés jurídico de oponerse a las pretensiones de la parte actora y hacerlas valer dentro de este proceso de conformidad. Para lo que estime conveniente proveer.

San Vicente de Chucurí, dieciséis (16) de febrero de 2024.

KAROL TATIANA RUEDA CHAVEZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER**

San Vicente de Chucurí, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con el numeral 8 del artículo 375 del C.G.P. "8. *El juez designará curador ad litem que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore*" se nombra al abogado **JETNER OMAR FUENTES VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 74860533 y tarjeta profesional 241,055 del C.S. de la J., quien ejerce la profesión en este municipio y puede ser notificado a la dirección electrónica jetneromar5@hotmail.com

Por lo anterior, es necesario aplicar el contenido del canon 48 del Código General del Proceso

*7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de **forzosa aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.*

Publíquese en los estados y librese la correspondiente comunicación para que obre en el expediente y pueda ser tramitada por la parte interesada.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79d92e3fe47a87d38b48d58e0cc09c3d95d9c3d30b4f4ff97650daf257484ea**

Documento generado en 19/02/2024 10:06:52 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>